



Año 86 * Segunda época * Núm. 12

Valencia 12 Septiembre 1937

Administración: Avda. Nicolás Salmerón, 4

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

- Orden ascendiendo al empleo de Capitán, por méritos de guerra, al Teniente don Andrés Acero Acero. —Página 170
- Orden ascendiendo al empleo de Capitán, para encuadramiento de mandos, a dos Tenientes del Batallón núm. 17 de la Brigada Mixta núm. 5. —Página 170
- Orden promoviendo al empleo de Teniente por méritos de guerra a un Sargento de la Comandancia de Carabineros de Madrid. —Pág. 170
- Orden ascendiendo al empleo de Coronel al Teniente Coronel de Carabineros don Juan Cueto Ibáñez, fusilado por el enemigo. —Página 170
- Orden promoviendo al empleo de Teniente a tres Sargentos de la Base de Organización de Carabineros de Caballería. —Página 170
- Orden ascendiendo al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, a diverso personal de la Brigada Mixta de Carabineros «Quijano». —Página 170
- Orden promoviendo al empleo superior inmediato al personal de la Brigada Mixta de Carabineros número 5, que se relaciona, para encuadramiento de mandos. —Página 170
- Órdenes concediendo antigüedad a un Jefe y varios Oficiales. —Páginas 172 y 173
- Orden confirmando en el empleo de Teniente de este Instituto a tres Cabos. —Página 173
- Orden confirmando la admisión en Carabineros del Teniente de Infantería don Andrés Beitía Egaña, muerto a consecuencia de accidente ocurrido en acto del servicio. —Página 173
- Órdenes disponiendo el destino que se les indica al personal de Jefes y Oficiales que se menciona. —Páginas 173 y 174
- Orden admitiendo para mando en unidades del Instituto de Carabineros al Capitán de Milicias don Miguel Alvarez Resano. —Pág. 174
- Orden disponiendo la admisión en el Instituto de Carabineros del Teniente de Milicias don Antonio Ballarín Ballester. —Página 174
- Orden disponiendo que el Teniente de Carabineros don Pedro García González García se reintegre al servicio ordinario del Instituto. —Página 174
- Concediendo premio de efectividad al Teniente de Carabineros don Andrés Catalá García. —Página 174
- Orden rectificando la antigüedad concedida en el empleo que disfrutaban a dos Capitanes de Carabineros de la 5.ª Brigada Mixta. —Página 174
- Orden disponiendo quede sin efecto la baja en el servicio activo, del Teniente de Carabineros don Antonio Salguero Clemente. —Pág. 174
- Orden indicando el empleo y antigüedad que corresponde a los Sargentos de Carabineros don Antonio Berenguer Remedios y don Laureano Pérez Iguacel. —Pág 174
- Orden modificando la situación militar del Capitán de Carabineros don Francisco García Fernández. —Página 175
- Órdenes sobre ascensos, destinos, etcétera, que fueron insertas en la «Gaceta» y no en el BOLETIN OFICIAL. —Página 183

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Circular recordando el cumplimiento de lo que dispone la orden de 8 de Abril último sobre el personal en situación de reemplazo por enfermo o por herido. —Página 175

Órdenes concediendo el ascenso al empleo inmediato a varias clases y Carabineros de este Instituto. —Página 175

JEFATURA DE TRANSPORTES

Órdenes disponiendo el destino de diverso personal de esta Jefatura. —Página 178

SERVICIOS SANITARIOS

- Orden promoviendo al empleo de Cabo a cuatro Carabineros de Sanidad por méritos contraídos durante la actual campaña. —Pág. 179
- Orden promoviendo al empleo de Cabo a cuatro Carabineros sanitarios del 29 Batallón. —Página 179
- Orden nombrando a don Estanislao Lluesma Uranga, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, asimilado a la categoría de Capitán. —Página 179
- Orden nombrando un Médico para los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros. —Página 179
- Orden dejando sin efecto el nombramiento de don Salvador Ferrús Garrido como Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros. —Página 179

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Anunciando dos concursos para mecánicos y montadores de aeroplanos, con arreglo a las bases que se determinan. —Página 179

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto adoptando las medidas de garantía y aprovechamiento de los recursos interiores de que dispone el país e interviniendo las existencias del arroz de las cosechas de 1936 y de 1937, ajustándose a las instrucciones comprendidas en el articulado que se inserta. —Pág 181

Tema fiscal. —Página 184

Ministerio de Hacienda y Economía

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros y visto el favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto.

Ha resuelto promover al empleo de Capitán al Teniente de dicho Cuerpo don Andrés Acero Acero, por los méritos contraídos durante la actual campaña; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 14 de febrero del corriente año.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros y visto el favorable informe que emite la Junta de Ascensos del Instituto,

Ha resuelto promover al empleo de Capitán a los Tenientes del Batallón de Carabineros número 17, de la Brigada Mixta número 5, don José Travieso Puig y don Silvestre Fernández Villegas, para encuadramiento de mandos y dadas las circunstancias que en los mismos concurren; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 1.º de agosto de 1937.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros y visto el favorable informe que emite la Junta de Ascensos de dicho Instituto.

Ha resuelto promover al empleo de Teniente al Sargento de la Comandancia de Carabineros de Madrid don Gregorio González de la Vera, por los méritos contraídos durante la actual campaña y en parti-

cular por los realizados en la defensa de la ciudad de Irún; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 5 de septiembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo de Coronel al Teniente Coronel de dicho Instituto don Juan Cueto Ibáñez, fusilado por el enemigo por su lealtad y defensa de la República al ocupar por aquél la plaza de Bilbao, señalándosele en tal empleo a todos los efectos la antigüedad del día 1.º de julio del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos de Carabineros, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de dicho Instituto,

Ha resuelto promover al empleo de Teniente a los Sargentos don Antonio Mora Zurita, don Antonio García Navarro y don Juan Sepúlveda Cortés, para encuadramiento de mandos en las unidades de Caballería de nueva organización, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 15 de agosto de 1937.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Ascensos de dicho Instituto, ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de la Brigada Mixta "Quijano", compren-

dido en la siguiente relación, que da comienzo con don Valentín Pérez Gil, y termina con don José Rosillo Martínez, por méritos contraídos en la actual campaña y habida cuenta de las circunstancias que en cada uno concurren; señalándoseles en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Asciende al empleo de Mayor el Capitán

Don Valentín Pérez Gil.

Ascienden al empleo de Teniente los Sargentos:

Don Rafael Santos Alberca.
Don José Santiago Gómez.
Don Marcelino Marín Lozoya.
Don Miguel Serrano Vizcaíno.
Don Felipe Martín Fumador.
Don Cándido Romé Mateo.

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos

Don Vicente Arizmendi Regaldie.
Don Angel Nieto Sánchez.
Don Francisco Tamará Lozano.
Don Manuel Caballero Picazo.
Don Juan Antonio López Valle.
Don Vicente Sanchis Ganga.
Don Antonio Gándara Ruiz.
Don Julián Sampedro Escaleno.
Don Vicente Gascó Durá.
Don Federico Fayo Fernández.
Don Antonio Ruiz Benítez.
Don José Roch Calzada.
Don Antonio Hernández Noya.
Don José Bardají Bienvenida.
Don Félix Montesinos Gallart.
Don Vicente Ajenjo Reyes.
Don Lázaro Camuel Sánchez.
Don Antonio Castellano López.
Don Manuel Díaz Tirado.
Don Antonio Hernández Domínguez.
Don Nicolás Galdeano Rodríguez.
Don Eulogio Ramos Candedo.
Don Dionisio Carreras Gómez.
Don Julio Pérez Luis.
Don Avelino Segura Pérez.
Don Miguel Sánchez Justo.
Don José Rosillo Martínez.

...

Ilmo. Señor.: Este Ministerio, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos de Carabineros y por lo propuesto por la Dirección General de dicho Instituto,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de la Brigada Mixta número 5, comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Pedro Cabeza Sánchez y termina con don Pedro Campón Pulido, para encuadramiento de mandos en dicha unidad; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Teniente los Sargentos

Don Pedro Cabeza Sánchez.
Don Domingo Fernández González.
Don Salvador Rodríguez Font.
Don Manuel Castaño Pardo.
Don Santiago Faro Solano.
Don Martín Moreno Prado.

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos

Andrés Valladolid Hernández.
Miguel Amador Purificación.
Serafin Castaños Hinojoso.
Vicente Palacios Fernández.
Pedro Rosell Cherta.
Alfonso López García.
Vicente Leal Coll.
Antonio Barranco Muñoz.
Pascual Montesinos Roma.
José Dalmases Roig.
Jaime Alfonso Martínez.
Antonio Noguerras Ballester.
José Coll Moya.
Clemente Reoyos Campos.
Blas Huertas Aparicio.
Calixto Temporal Castro.
Manuel Bolaños Ortiz.
Vicente Bonet Cervera.
Víctor Mera Díaz.
José Bertos Rodríguez.
Simón Giménez Molina.
Ramón Rosinar Doménech.
Ramón Miralles Pocar.
Antonio Martínez Gascón.
Salbio Murat Justo.
José Gallardo Jaén.
Severiano Agaron Amet.
Agustín Alcañiz Utrilla.
José María Guerrero Pecero.
Ignacio Esteban Martín.
Manuel Millán Jiménez.
José Pamplona Guallart.
Clemente Sorní Lluesma.
Aquilino Rubio Sáez.
Antonio Barriga Saborido.

Máximo Suárez Garrido.
Agustín Almoguera Torres.
Manuel Botella García.
Manuel Santos Gallardo.
Manuel Soriano Fernández.
Marín Martínez Cardona.
Francisco Fuentes García.
Francisco Horta de Vesa.
Blas Ballesteros Torres.
Bernardo Pérez Marimén.
Francisco Garrido Plasencia.
Juan López López.
Juan Vidagán Martínez.
Francisco Sanchis Bosca.
Mariano Bautista Pérez.
Miguel Rueda Papi.
Justo Arredondo Alonso.
Julián Tello Santos.
Eduardo Estévez García.
Alberto Martínez Martínez.
Ramón Ibáñez Herranz.
Miguel Gómez López.
Dionisio Cid Hernández.
Sandalio Martín Ramírez.
Ángel Morales Parra.
Lorenzo Rubio Meca.
Alfonso Barnés Ruiz.
Joaquín Albiñana Fuentes.
Fulgencio Andreu Augusto.
Julián Arenas López.
Luis Reyes Gutiérrez.
José Gómez Pérez.
Andrés González Simón.
José Manso Ruiz.
Francisco Serrano Meca.
Juan Garrido Martín.
Bartolomé García Belmonte.
Germán Rodríguez Díaz.
Rafael Picó Jiménez.
Victoriano Lorenzo González.
Juan Vergara Moreno.
Crescencio Torrijos de la Torre.
José Priego Cubero.
Francisco Delado Morales.
Diego Páez Ruiz.
Anselmo Díaz López.
Cipriano Fernández Alcaide.
Andrés García Bonastro.
José Biarnes Bos.
Patricio Torres Piñeiro.
Ramón Iñigo Villalba.
José Vallcanera Ferrándiz.
Roberto Torren Lajen.
Joaquín García Ronda.
Ricardo Revuelta Ramírez.
Francisco Giménez Burgos.
Manuel Casado Pedraza.
Dionisio López Rodríguez.
Miguel Moreno Rodríguez.
Raimundo López López.
Teodosio Moreno Mora.
Vicente Guilló Simarró.
Manuel Aguirre Valverde.
Rafael Sánchez Sánchez.
Julián Fernández Mora.
Rafael Guerrero Gómez.
Matías Puche García.

Martín Martín Marcos.
José Ruiz Ríos.
José Villanueva Tornar.
Miguel Lara Eueno.
Antonio Benítez Batón.
Rafael Soto Artacho.
Miguel Miralles Ordóñez.
Pablo López Pérez.
José Navarro Sánchez.
Francisco Soler Pérez.
Andrés Villarrubia López.
Manuel Francés Sabada.
Juan Vega Trollano.
Manuel Medina Molina.
Fulgencio Molina Martínez.
José Garsón Peralta.
Mauricio Alvarez González.
Alberto Arrabal Alcubilla.
Valeriano Fernández García.
Francisco Carmona Jurado.
José Murillo Muñiz.
Luis Vendrel Ferrer.
Antonio Martín Manzano.
Teodoro González Requejo.
Manuel Alvarez Sánchez.
Daniel López Mellado.
Fermín Vicente Galbín.
Fulgencio Molina Martínez.
Miguel Muñoz Morales.
Francisco Turpín Cabaldón.
Robustiano Ardila Botella.
José Alvarez Quiroga.
Vicente Fernández Sánchez.
José Sánchez García.
Antonio Egea Rams.
Vicente Pastor Hostalrich.
Dionisio Poiado Moreno.
Eugenio Roig Amigó.
Pedro Aguilar Corral.
Clemencio Abril Palacios.
José Vila Soler.
Fulgencio González Monago.
Manuel Avila Serna.
Manuel Pavo Ruano.
Antonio Navarro Castro.
Juan Rubio Felices.
Paulino Ronco Rodríguez.
Indalecio Martos Pedrosa.
Marcial Pérez Chao.
José González Garrido.
Hilario Simón Manzanegue.
Rafael Fernández Mérida.
Manuel Alvarez Cachero.
Juan Urios Mateo.
Miguel Jiménez Jiménez.
Venancio Santos Aranda.
Salvador Mateos Herreros.
Victor Luis Galindo.
Andrés Pérez Gil.
Esteban Rodríguez Vivó.
Juan Antonio Vázquez Salinas.
Miguel Ramón Pujalte.
Juan Palomo Molina.
Bruno Guzpegui Jiménez.
Juan León Notario.
Antonio Santamaría Alvarez.
Ángel Franco Ramos.

Cayetano González Polo.
Santiago Quintana Cáceres.
José Pérez Torres.
Felipe Murillo Luján.
Ricardo de la Paz Adelantado.
Severiano Fernández Cruz.
Miguel Vargas Puerto.
Antonio Alcázar Castro.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros

Vicente Fernández Ordina.
Gaspar Carpio García.
Antonio Romero Rojas.
Daniel Martín Moreno.
Laureano González Macario.
Miguel Fornier Rives.
X Emilio Lorenzo Córdoba.
Pedro Rius Oliver.
Joaquín Segarra Monfort.
Ramón Peix Bandellós.
Agustín Albors Cloquella.
Mateo Corasa López.
Vicente Valero Forcadell.
Antonio Inarejo Morales.
Antonio Almansa Fernández.
Antonio Prats Anduín.
Juan Quiles Núñez.
Antonio Mosa Rosales.
Joaquín Muñoz Rodríguez.
Antonio Vera Hernández.
José Mur Elcacho.
Tomás Andrés Andrés.
Saturio Madrid Nieto.
Félix Merlo Sánchez.
Eliás Cascant Calatayud.
Antonio Sancho Darmau.
Eusebio Lujano Hortas.
Antonio Galindo Orgiles.
Manuel García Atienza.
Bautista Ferrer Franquet.
Antonio Izquierdo Quiles.
Miguel Plaza Araque.
Jaime Almela Agost.
Hilario Marín Adell.
X Jesús Altés Vidella.
Andrés Dauden Cervera.
Eladio Marín Fernández.
Antonio Hernández Guillermo.
José Usoles Otero.
José Santamaría López.
Santiago Quinto Bernal.
Julián Navarro Murcia.
Pedro Palomo Silueta.
Mateo Sánchez Pedraza.
Sergio Ruíz Tirado.
Lucio García Casino.
Lesmes García Moreno.
Horacio Sánchez Puche.
Zacarías Sánchez Guerra.
Ángel García Nicolás.
José Casas Ferrer.
Jaime Adsuara Artel.
Francisco Fernández Gutiérrez.
Vicente Ibáñez Falgas.
Florián Alonso Borreguero.
Francisco Jiménez Ruiz.

Hermenegildo Aguacil Martín.
Juan Villalón García.
Rafael Guillén de Francisco.
Matías Bonus Martínez.
Juan Manuel Valle Recio.
José Jiménez Mateo.
Francisco Ramírez Rubio.
Bartolomé Esteban López.
Francisco Sánchez Mancha.
Pedro Campón Pulido.

ANTIGÜEDADES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto conceder la antigüedad del día 19 de julio de 1936, en el empleo de Mayor de Carabineros, a don Valeriano Martín de Jorge Moreno, en vez de la de 2 de diciembre del mismo año, que se le había asignado.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto conceder la antigüedad de 20 de febrero de 1937 en el empleo de Teniente de Carabineros, a don José Pedraza Lone, en vez de la de 26 de mayo último, que se le había asignado.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Al dictarse la Orden de 27 de septiembre de 1936 ("Gaceta" número 272), explorando la voluntad a los Alféreces, Brigadas, Sargentos y Cabos de Carabineros, para que indicasen si deseaban el ascenso a Teniente, para su encuadramiento en fuerzas que habían de organizarse con el fin de combatir a los facciosos, se acogieron a dichos beneficios un crecido número de Cabos, y hallándose en expectación de que les fuera otorgado dicho ascenso a Teniente, se invitó en otra Orden telegráfica de 24 de octubre si-

guiente al personal del Instituto para que el que lo desease se incorporase a dichas fuerzas combatientes con el empleo superior inmediato, marchando a Orihuela algunos de dichos Cabos, con el empleo de Sargento.

En el mes de noviembre siguiente se resolvieron las instancias promovidas por los expresados Cabos al amparo de la Orden de 27 de septiembre anterior, y fueron automáticamente promovidos todos a Tenientes, por el orden de antigüedad que tenían como Cabos y destinados a los Batallones de choque; pero algunos de aquellos que, siendo Cabos se habían incorporado a Orihuela como Sargentos y también habían sido ascendidos a Teniente, creyeron debían ser colocados en el escalafón delante de sus demás compañeros, por el hecho de haber sido Sargentos solamente unos días, mientras se tramitaban y resolvían las instancias que todos formularon siendo Cabos en solicitud del empleo de Oficial.

Considerando no puede ser admisible que al acogerse simultáneamente a dos disposiciones pretendan, una vez logrados los beneficios de la última, considerarse superiores a otros compañeros, que en espera de que se les concedieran los señalados en la primera, no solicitaron los que otorgaba la segunda, y que por razones de equidad deben ser todos considerados como ascendidos al empleo de Teniente, desde el de Cabo en que lo solicitaron, y por el orden de antigüedad que disfrutaban en este último empleo citado, ya que tampoco formularon la petición del ascenso a Teniente desde el empleo de Sargento, sino en el de Cabo que disfrutaban al dictarse la mencionada Orden de 27 de septiembre de 1936 ("Gaceta" número 272), este Ministerio ha resuelto desestimar las instancias de referencia, por carecer los interesados de derecho a lo que solicitan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y el de los citados Oficiales, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Ginés Marín Millán y termina con don Enrique Gil Fernández.

Valencia, 8 septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

- D. Ginés Marín Millán.
- D. Antonio Serrat Ceballos.
- D. Simón Alcoceba del Plan.

D. Manuel Fuentes Tejedor.
D. Francisco Queralt Fernández
Lastra.
D. Andrés García Huertas.
D. Antonio Rodríguez Ponce.
D. Enrique Gil Fernández.

...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Carabineros don Enrique Viñe Alcalde, en solicitud de que se rectifique la antigüedad de 4 de noviembre de 1936 que disfruta en su actual empleo y se le coloque delante de todos los Tenientes que fueron ascendidos con la de 1.º del mismo mes procedentes del empleo de Cabo, según Orden de 21 del citado mes ("Gaceta" número 327),

Resultando que el solicitante, siendo Cabo de la Comandancia de Madrid pasó a Aviación y por analogía a lo concedido a los del citado empleo en dicha Arma fué promovido a Sargento de Carabineros con la antigüedad de 6 de octubre de 1936, solicitando a continuación acogerse a los beneficios de obtención del empleo de Teniente al amparo de la Orden de 27 de septiembre anterior ("Gaceta" número 272),

Resultando que en virtud de la Orden telegráfica de 24 de octubre del mismo año se incorporó a las fuerzas de choque en 4 de noviembre siguiente, siendo dicho día confirmado en tal empleo con la antigüedad de aquella fecha, y por consiguiente en inferioridad de condiciones que los demás Cabos del Instituto a quienes se concedió la de 1.º de dicho mes de noviembre al resolverse las instancias que habían promovido al amparo de la Orden de 27 de septiembre anterior ("Gaceta" número 272).

Considerando que don Enrique Viñe Alcalde no debe en forma alguna disfrutar menor antigüedad en el escalafón que los Cabos promovidos a Tenientes con posterioridad a la fecha en que él se presentó en las fuerzas de choque,

Este Ministerio ha resuelto concederle la de 1.º de noviembre de 1936, no accediendo en cambio a su pretensión de ser colocado delante de los mencionados Tenientes, en atención a que si bien de momento había obtenido el empleo de Sargento por pase a Aviación, al reintegrarse al Instituto debió automáticamente perderlo y quedar en las mismas condiciones que sus demás compañeros los Cabos promovidos posteriormente a Tenientes, y entre los cuales

ocupará el puesto que con arreglo a su antigüedad tenía señalado en el escalafón de Cabos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.
Valencia, 8 septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

CONFIRMACION DE EMPLEO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros, y en vista del favorable informe de la Junta de Ascensos del Instituto,

Ha resuelto confirmar en el empleo de Teniente de Carabineros a los Cabos José Ginestar Barber, José Troncoso Rubio y Manuel Beneitez Fuentes, por haber sido promovidos a dicho empleo en el Arma de Infantería; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: En la revista de Diciembre de 1936, causó alta como Teniente de Carabineros en la Compañía de Servicios Especiales (Madrid), convertida luego en el Batallón número 21 del Instituto, don Andrés Beitia Egaña, admitido en las condiciones del decreto de 10 de Octubre del mismo año ("Gaceta" número 285), sin que se publicara la oportuna disposición ministerial que legalizara su empleo y destino en Carabineros.

El citado Oficial falleció el día 5 de Marzo del corriente año, a consecuencia de las heridas que sufrió en un accidente ocurrido en acto del servicio; y como la omisión que anteriormente se indica, imputable acaso a la urgencia con que se efectuaron las admisiones de Oficiales en los primeros momentos de la guerra, no puede repercutir en los derechos que correspondan a la familia del finado, este Ministerio ha resuelto confirmar la citada admisión del Teniente don Andrés Beitia Egaña en el Instituto de Carabineros, ya que además se ha comprobado, por informe emitido por el de Defensa Nacional, que el interesado pertenecía en

la fecha de su fallecimiento al Arma de Infantería con el citado empleo de Teniente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros don Antonio Hernández Córdoba, pase destinado al Batallón número 26, de cuyo mando se hará cargo con la posible urgencia; surtiendo efectos administrativos esta disposición desde la revista de septiembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Manuel Gallego Puentes, destinado a la Jefatura Central de Transportes por orden de 5 de junio último ("Gaceta" número 159), e incorporado a Figueras en 17 de dicho mes, en cuya plaza ha quedado a las órdenes del jefe de aquella Comandancia, cause alta en la misma a partir de la revista de julio próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Jefe de las Fuerzas de Carabineros de Cataluña y Huesca, ha resuelto destinar a la Comandancia de Ripoll como Jefe de los servicios de la misma, al Mayor de dicho Instituto, don José Ruíz Barrientos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros, ha

resuelto que el Mayor de dicho Instituto, don Máximo Mata Peñalva, se haga cargo de la Jefatura de la Comisión Liquidadora de los Centros de Movilización; surtiendo efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros, ha resuelto que el Capitán de dicho Instituto, D. Aurelio Sánchez Izquierdo, cese en el desempeño de la Jefatura de la Comisión Liquidadora de los Centros de Movilización y pase destinado al segundo Negociado del citado Centro Directivo; surtiendo efectos administrativos dicha disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros con destino en las fuerzas de choque don Clemente Moreno García cause baja en dichas fuerzas en virtud del dictamen emitido por el Tribunal Médico que le ha reconocido y pase a prestar el servicio ordinario del Instituto en la Comandancia de Almería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

MANDO DE UNIDADES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado y haciendo uso de las facultades conferidas en el Decreto de 10 de octubre de 1936 ("Gaceta" número 285), este Ministerio ha resuelto emplear en el mando de Unidades de Carabineros al Capitán de las Milicias de la República don Miguel Alvarez Resano, el cual deberá verificar su presentación en esta plaza (Dirección General de

Carabineros), en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición, para ser reconocido facultativamente, confirmado en dicho empleo en caso de utilidad y destinado a la unidad donde haya de prestar sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Orden del mismo, fecha 23 de Julio último ("Gaceta" número 208), que admitía para mando en unidades de Carabineros a varios Oficiales de Milicias, se entienda ampliada con el pase al Instituto del Teniente don Antonio Ballarín Ballester, a quien involuntariamente se dejó de incluir en la relación que figuraba a continuación de la referida Orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

VUELTA AL SERVICIO ORDINARIO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros perteneciente a las fuerzas de choque don Pedro García González García, se restituya al servicio ordinario del Instituto a propuesta del Tribunal Médico que le ha reconocido, con destino a la Comandancia de Almería y como comprendido en el caso 4.º de la orden de 13 de marzo próximo pasado ("Gaceta" número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

PREMIO DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al Teniente de Carabineros don Andrés Catalá García el premio de efectividad de 1.200 pesetas anuales, correspondiente a dos quinquenios y dos anualidades en razón a contar 32 años de servicios, abonable a partir de 1.º de mayo último, como comprendido en la or-

den de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 8 septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

RECTIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros y en vista del favorable informe que emite la Junta de Ascensos de dicho Instituto,

Ha resuelto rectificar la antigüedad concedida en el empleo que disfrutaban los capitanes de la 5.ª Brigada Mixta de Carabineros don Enrique Ferrero Picó y don Juan Zayas Guerrero, que les fué conferido por orden de este Ministerio, de fecha 21 de mayo último ("Gaceta" número 143), concediéndoles, por tanto, la del día 20 de noviembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por el Frente Popular Antifascista de Cartagena, por el Delegado del Director General de Carabineros en aquella plaza y por el Jefe de la Comandancia de Murcia, relativos al Teniente del mencionado Instituto don Antonio Salguero Clemente, este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto, por lo que al interesado afecta, la orden de fecha 17 de julio último ("Gaceta" número 201), que disponía su baja definitiva; debiendo en consecuencia reintegrarse al Instituto con la expresada categoría, antigüedad que en ella disfrutaba y destino que tenía asignado en la mencionada Comandancia, siéndole de abono para todos los efectos administrativos y pasivos el tiempo que ha permanecido separado del servicio activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: La orden de 1.º de junio último ("Gaceta" número 154), rectificada por otra de 30 del mismo

mes ("Gaceta" número 183), concede el empleo de Teniente por méritos contraídos en la actual campaña, a los que fueron brigadas de la 5.ª Brigada Mixta don Antonio Berenguer Remedios y don Laureano Pérez Iguacel, con la antigüedad de 1.º y 19 de diciembre de 1936, respectivamente.

De haberse publicado las mencionadas disposiciones con anterioridad a la fecha en que los interesados cesaron en las fuerzas de choque, siendo brigadas, su vuelta al servicio ordinario del Instituto no hubiese sido como Sargentos, sino con el citado empleo de Brigada, a tenor de los preceptos de la orden de 13 de marzo último ("Gaceta" número 75), y al suprimirse las categorías de Alférez y Brigada, hubiesen sido ascendidos automáticamente al empleo de Teniente con la antigüedad de 29 de abril siguiente.

En atención a lo expuesto, este Ministerio resuelve la consulta formulada por el Jefe de la Comandancia de Carabineros de Barcelona, en el sentido de que el verdadero empleo que corresponde a los interesados, es el de Teniente, con la antigüedad de 29 de abril último y efectos administrativos desde la revista de mayo siguiente, debiendo continuar provisionalmente en dicha Comandancia, hasta que se les adjudique destino definitivo.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.
P. D.—F. MENDEZ ASPE

...

SITUACIÓN

Excmo. Sr.: Por auto de fecha 23 de julio último dictado por la Sala de Amnistía del Tribunal Supremo, se otorgan los beneficios del Decreto-Ley de 22 de enero del corriente año, al ex capitán de Carabineros don Francisco García Fernández, en situación de separado del servicio, como consecuencia de la pena que le fué impuesta en el año 1921 por el delito de quebrantamiento de consigna.

En virtud de la amnistía concedida al interesado y por la cual ha de ser repuesto en aquello de que se le privó, este Ministerio ha resuelto modificar al mismo su actual situación de separado del servicio, por la de retirado, que es la que le corresponde en atención a haber cumplido en mayo último la edad de 60 años y exceder, por tanto, de la exigida para su reingreso en el servicio activo.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.
P. D.—F. MENDEZ ASPE

Dirección General de Carabineros

CIRCULAR

Por haber observado que las Unidades que tienen adscrito personal en situación de reemplazo por enfermo o por herido no dan cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 8 de Abril próximo pasado (D. O. número 111), en lo que se refiere al precepto de que el personal de referencia sufra mensualmente el reconocimiento facultativo que determinan las Instrucciones de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101), este Centro ha resuelto recordar cuanto se dispone en la citada orden, para que se llene el expresado requisito y envíen los oportunos certificados que expidan los Tribunales Médicos.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento a los Cabos del Batallón número 36 comprendidos en la siguiente relación, que da comienzo con Pedro Pérez Moldes y termina con Luis Mondelo López, para encuadramiento de mandos dentro de dicha Unidad de combate; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 9 de Agosto próximo pasado.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Pedro Pérez Moldes
José Prieto Rubia
X Miguel Melgarejo Guerrero X
José Pérez García
José Moreno López Jiménez
Francisco Pérez Rosas
Miguel Aparicio Parraga
Reyes Gisbert Rubio
Luis Ruíz Quesada
Pedro Castello Hernández
Antonio Palomo Carreras
Enrique Guix Furio
Antonio Calvo Navarro

Juan Crespo Ivars
Tomás Noguero Gala
José Rodríguez López
Tomás de la Vega Araujo
Antonio Guadalupe Pérez
Francisco Jimeno Tomás
Manuel González González
Diego Sánchez Sanmartín
José Mingallón Gibert
José Ruescas Calvo
Antonio Bota Seseras
Angel Luz Noguero
Julio Cordero Ramajo
Máximo Velles Herrera
Cristóbal Benevides Vargas
Fernando Miralles Gimeno
Juan Ríos Niebla
Juan Almaraz Olibé
Antonio Santamaría Pérez
Jesús Hurtado Velasco
Juan Mayora Murciano
Eloy Pascual Ricote
Vicente Santacreu Cabrera
Alejandro Ramírez Pages
Antonio Ajenjo Robles
Miguel Martín Arroyo.
Fernando Blanco Vergara
Manuel Ayuso López
Higinio Moreno Fonseca
Leopoldo Morenza López
Dionisio Valenzuela Buforoz
Luis Mondelo López

...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de Carabineros Hierculano Cabezon Rodríguez, para encuadramientos de mandos en las unidades combatientes que se organizan en la Base de Concentración de Castellón de la Plana; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de Carabineros Juan Antonio Bernal Jiménez, para encuadramiento de mandos y habi-

da cuenta de las excepcionales condiciones que en el mismo concurren ; debiendo disfrutarse en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de acuerdo con lo informado por la Junta de Ascensos del Instituto, ha tenido a bien promover al empleo de Sargento, con antigüedad de 9 de Agosto próximo pasado y efectos administrativos desde la revista del presente mes, al Cabo Julián León Palacios, muerto en Tortosa en la indicada fecha con motivo del hundimiento del local donde se alojaban fuerzas de la 4.ª Compañía del 29 Batallón del Instituto, a consecuencia de una explosión ocurrida al transportarse cajas de dinamita por fuerzas de Asalto, que se alojaban en el mismo edificio.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con lo acordado por la Junta de Ascensos del Instituto, ha tenido a bien promover al empleo de Sargento al Cabo Gregorio Martín Alonso, muerto el día 14 de Julio último en el frente de Las Arenas (Vizcaya), en combate sostenido por el enemigo, surtiendo efectos administrativos desde 1.º de Agosto próximo pasado.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al

Batallón número 8 de la Brigada Mixta número 3, Luis Criado Cordobés, afecto al Estado Mayor de la 40.ª División del Ejército, por los méritos contraídos durante la actual campaña ; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero del 2.º Batallón de la Brigada Mixta número 8, José Toral Cutillas, por los méritos contraídos durante la actual campaña ; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero del Batallón número 9 de la 3.ª Brigada Mixta, Angel Jaén Torres, afecto al Estado Mayor de la 40 División del Ejército, por los méritos contraídos durante la actual campaña ; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero del Batallón número 11 de la Brigada Mixta número 65, Pedro Roselló Vidal, por los méritos contraídos durante la actual campaña ; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto y en uso de las facultades que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros pertenecientes al 12.º Batallón de la Brigada Mixta número 65, Alfonso Rico Ristra y Francisco Rosique Moreno, muertos gloriosamente a consecuencia de disparo de mortero enemigo ; debiendo señalárseles en tales empleos la antigüedad del día 7 de Agosto del corriente año, fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe que emite la Junta de Ascensos del Instituto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué del 12.º Batallón de la Brigada Mixta número 65, Vicente Martínez Segura, muerto gloriosamente en el campo de batalla el día 13 de Agosto del corriente año ; debiendo señalársele en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

Ilmo. Sr. : Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Ins-

tituto y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué de la antigua Brigada Mixta número 5, Luis Gómez Polo, muerto gloriosamente luchando contra el enemigo el día 9 de Enero del corriente año; debiendo señalársele en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le están conferidas y conforme con lo acordado por la Junta de Ascensos del Instituto, ha tenido a bien promover al empleo inmediato al Carabinero Baldomero Heras Alcázar, del Batallón número 13 de la Brigada Mixta número 65, fallecido el día 27 de Julio último, a consecuencia de heridas recibidas del enemigo, con la antigüedad de 23 de dicho mes, fecha en que fué herido, y efectos administrativos desde 1.º de Agosto próximo pasado.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

AVISOS OFICIALES

BALANCES DE CAJA

Negociado de Contabilidad.—Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los Balances de Caja de las Comandancias de Carabineros siguientes: de Madrid, correspondiente al 2.º trimestre de 1936; de Vizcaya, 3.º y 4.º; de Barcelona, Figueras, Valencia, Alicante, Murcia, Almería y Santander, relativos al 4.º trimestre de dicho año; devolviéndose a las citadas Unidades el duplicado ejemplar con dicho requisito, a excepción de los pertenecientes a las antiguas Comandancias de Santander y Vizcaya, que quedan archivados en esta Dependencia.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

En el Negociado de Campaña se encuentra depositada una cartera conteniendo documentos, una cantidad en billetes del Banco de España y un carnet a nombre de Pedro Peña Davilla, y no obstante las pesquisas hechas para averiguar el paradero del citado individuo no ha podido localizarse.

Lo que se hace público con el fin de que el interesado o Jefe de la Unidad adonde pertenezca el mismo lo comuniqué a este Centro para enviarle la referida cartera.

Valencia, 6 de Septiembre de 1937.

...

ACTAS DE APREHENSIÓN

Habiéndose dispuesto recientemente, en orden comunicada de la que se dió traslado a todas las Unidades dedicadas al servicio especial del Instituto, que solamente están facultadas para importar tabacos extranjeros la Dirección General del Timbre y Monopolios y la Compañía Arrendataria de Tabacos, considerándose, por tanto, clandestina cualquier otra consignación de estos géneros; por esta Dirección General de Carabineros, se añade, como aclaración a la citada Orden Ministerial, y así consta en el escrito circular a todas las Comandancias del Instituto: «que siguen en vigor los casos particulares de importaciones de tabacos que determinan los artículos 58 al 74 del Reglamento para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos de 19 de Julio de 1921, aprobado por Decreto de 30 de igual mes, y a que se refieren también los artículos 127, 129 al 131 de las Ordenanzas de Aduanas y el apartado 2.º, caso 4.º del artículo 3.º de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación. Y por lo que respecta a la obligación que se establece de dar a la Dirección General del Timbre y Monopolios cuenta de las aprehensiones de tabaco extranjero realizadas, he creído conveniente disponer, como medida general, para todos los casos de aprehensiones efectuadas por fuerzas de este Instituto, que el Jefe aprehensor sólo tiene obligación de remitir una copia del acta al de su Comandancia por conducto regular, dándose por este Jefe cuenta, en la forma prevenida, a los demás de que depende y a este Centro directivo, y de oficio, en términos claros y concisos, a las demás Autoridades ajenas al Instituto y que, según las dis-

posiciones vigentes, deban tener conocimiento de la aprehensión».

Lo que se hace público por medio del presente Aviso, para general conocimiento.

...

Publicada en el BOLETIN OFICIAL del Instituto, número 10, correspondiente al día 5 del actual, la Circular del Cuerpo de fecha 30 de agosto anterior, estableciendo que al personal del mismo al que "se conceda el ascenso al empleo inmediato por méritos y servicios relacionados con la actual lucha que sostiene el pueblo español que no se basen concretamente en propuestas reglamentarias formuladas por los Jefes de los Sectores de operaciones, sean destinados en sus nuevos empleos a las Unidades combatientes para encuadramientos de mandos, con la antigüedad de su incorporación a las columnas de choque"; y existiendo en esta Dirección General diversas instancias suscritas por los Oficiales, Clases e individuos que a continuación se relacionan, en solicitud de ascenso al empleo inmediato por su actuación en la presente campaña, los Jefes de Unidad a que pertenecen los interesados, les explorarán la voluntad para que manifiesten si persisten en sus peticiones, quedando éstas subordinadas en caso afirmativo a la condición que queda expresada.

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes

Don José Rivas Avila.
Don Manuel Espronceda Cuevas.
Don Ignacio Simó Sanz.
Don Feliciano Mendo Pallés.
Don Ambrosio Cervera Bañuls.

Sargentos

Don Juan Sala Sánchez de la Rosa.
Don Francisco Ruiz Rubira.
Don Angel Martín Muelas.
Don Eduardo García Boyano.

Cabos

Francisco Lozano García Mancilla.
José Esteban Galindo.
Vicente Serrano Fernández.
Gonzalo Dávila Antúnez.
José Pérez Hernández.
Mariano Braojo Fernández.
José Bonell Ferrando.
Faustino Fernández García.
Pedro Pescador Torca.
Jesús Gándara Tapia.
Pablo Alonso Díez.
Gregorio Martínez Redondo.

Francisco Gundón Izquierdo.
Ricardo Rubio Riera.
Fernando Camacho Pinedos.

Carabineros

Ezequiel Barroso Gutiérrez.
José González León.
Justo Cantador García.
Telesforo Sierra Fuentes.
Francisco Moreno García Moreno.
Argimiro Romero Santillana.
Domingo Pérez Román .
Gerardo Maeso Picón.
Angel Rulo Cortés.
Gil Blas López.
Manuel Vázquez Rivera.
Antonio Serrano Ursa.
Juan García Rosique.
Gerardo de la Paz Adelantado.
Ignacio García de Vacas López.
Antonio Ruiz Ruiz Roja.
Andrés Egea Ramírez.
Lorenzo Fresnadillo García.
Jacinto Jodar Gutiérrez.
José Morante Hernando.
Ignacio Fernández González.
Paulino Morales Bello.
Bernabé Culebras Mora.
Gonzalo Delgado Bravo.
Rafael Giménez Sánchez.
José Ballesteros Méndez.
Teófilo Martín.
Saturnino Gómez Rihuete.
Manuel de los Reyes Molina.
Lucas Blanco Serrano.
José Goya Verdallies.
José Galindo Bermúdez.
Ricardo Villalta Nevot.
Angel Lorca Ordóñez.
Luis Sena Granados.
Miguel Esteban de la Guardia.
Francisco Almansa Pérez.
Francisco Lara Curva.
Vicente Calabia García.
Cándido Martín Castañeda.
Julio Martín Menéndez.
Genaro Fuentes Villoria.
José Gordillo Baca.
Eduardo Montaner Montoya.
Manuel Piedras Núñez.

JEFATURA DE TRANSPORTES

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Central de Transportes afecta al mismo, ha resuelto disponer pase destinado a la citada dependencia, el Capitán de Carabineros don Sebastián Muñoz Recio, con destino en la Base de Castellón; debiendo incorporarse al expresado destino con la posible urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Central de Transportes afecta al mismo, ha resuelto disponer pase destinado a la citada dependencia, el Teniente de Carabineros don Francisco Hervás Figueroa, con destino en la Base de Castellón; debiendo incorporarse al expresado destino con la posible urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Central de Transportes afecta al mismo, ha resuelto disponer pase destinado a la citada dependencia, el Teniente de Carabineros don José Vacas Torres, con destino en la Base de Castellón; debiendo incorporarse al expresado destino con la posible urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

...

Accediendo a lo propuesto por la Jefatura Central de Transportes, he resuelto que las clases e individuos que figuran en la siguiente relación que comienza con Gerardo Sánchez Gutiérrez y termina con Rafael Yuste Terrén, pasen a prestar sus servicios a la indicada Jefatura, sita en esta Capital, en la que causarán alta en la próxima revista de Octubre; debiendo no obstante incorporarse a su nuevo destino, sin esperar a la indicada revista, a excepción de los que pertenezcan a Unidades que se hallen en operaciones de campaña, los que no serán pasaportados hasta tanto se incorporen aquellos que deban sustituirlos.

Por la Jefatura de la Base de Castellón serán elegidos igual número de individuos, para que reemplacen a los destinados en los Batallones a que éstos pertenecen, los que serán pasaportados con toda urgencia, dan-

do cuenta de los nombres de los elegidos a esta Dirección y a los Jefes de los aludidos Batallones, para su constancia en los expedientes personales de los interesados.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabos:

- X Gerardo Sánchez Gutiérrez, del Batallón núm. 35, como conductor. X
- Andrés Peña Mínguez, de la Comandancia de Valencia, como ciclista.
- Miguel Irigaray Escalona, de la Comandancia de Madrid, como conductor.

Carabineros:

- X Francisco Duart Soler, del Batallón núm. 35, como conductor. X
- X Francisco Alandete Cavarell, del Batallón núm. 23, como conductor. X
- X Manuel Iniesta Violero, del Batallón núm. 23, como conductor. X
- X Salvador Teruel Ortiz, del Batallón núm. 29, como conductor. X
- Aurelio Tomás Sánchez, de la Comisión Liquidadora de los Centros de Movilización, como carrocer.
- X Rufino Alarcón Campos, del Batallón núm. 33, como motorista. X
- X Lorenzo Sánchez García, del Batallón núm. 34, como motorista. X
- Angel Fuster Herrero, del Batallón núm. 34, como motorista. X
- X Juan Catalá Ugeda, del Batallón núm. 34, como motorista. X
- X Ignacio Sacristán Baños, del Batallón núm. 34, como motorista. X
- X José García Reoliz, del Batallón núm. 23, como ciclista. X
- X Pascual Crespo Cabrera, del Batallón núm. 27, como motorista. X
- X Rafael Yuste Terrén, del Batallón núm. 27, como planchista. X

...

Accediendo a lo propuesto por la Jefatura Central de Transportes, he resuelto que las clases e individuos que figuran en la siguiente relación, que comienza con Antonio Mora Santoyo y termina con Joaquín Jiménez Peña, pasen a prestar sus servicios a la indicada Jefatura, sita en esta capital, en la que causarán alta en la próxima revista de Octubre; debiendo, no obstante, incorporarse a su nuevo destino sin esperar a la indicada revista, excepción de los que pertenezcan a Unidades que se hallen en operaciones de campaña,

los que no serán pasaportados hasta tanto se incorporen aquellos que debían sustituirlos.

Por la Jefatura de la Base de Castellón serán elegidos igual número de individuos para que reemplacen a los destinados en los Batallones a que éstos pertenecen, los que serán pasaportados con toda urgencia, dando cuenta de los nombres de los elegidos a esta Dirección y a los Jefes de los aludidos Batallones, para su constancia en los expedientes personales de los interesados.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

MARIANO TRUCHARTE

RELACIÓN QUE SE CITA

Cabos

Antonio Mora Santoyo, del Batallón número 20, en concepto de ciclista.

Emilio Alonso Díaz, del Batallón número 34, en concepto de ciclista.

Andrés del Sol Soler, de la Comisión Liquidadora de los Centros de Movilización, en concepto de escribiente.

Martín Serrano Gómez, de la Comandancia de Barcelona, en concepto de tornero.

Antonio Ramos Martín, del Batallón número 20, como ciclista.

Carabineros

Higinio Borja Gómez, del Batallón número 27, como ciclista.

Octavio Rodríguez Campos, del Batallón de Carabineros número 11, como carrocerero.

Miguel Franchet Batet, de la Comisión Liquidadora de los Centros de Movilización, como ciclista.

Juan Soca Cervós, del Batallón número 23, como conductor.

Lázaro Arrón Parra, de la Escuela de Sanidad de Silla, como carrocerero.

José García Lozano, de la Comisión Liquidadora de los Centros de Movilización, como lava-coches.

Manuel Torres Mañas, del Batallón número 23, como conductor.

Antonio Alarcón Gambín, del Grupo de Artillería de la 5.ª Brigada Mixta, como conductor.

Ángel Miguellen Fernández, del Batallón número 34, como motorista.

Vicente López López, del Batallón número 19, como conductor.

Joaquín Jiménez Peña, del Batallón número 28, como carrocerero.

Antonio Mata Folgado, de los Servicios Sanitarios del Sector del Centro, como conductor.

Joaquín Jiménez Peña, del Batallón número 28, como chapista.

...

SERVICIOS SANITARIOS

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto promover al empleo de Cabo, por méritos contraídos durante la actual campaña, a los Carabineros de Sanidad Alfredo Berges Vilaespasa, Andrés Perea Altares, Hilario Gómez Ruiz y Pedro Ortiz Zamorano, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 20 de Mayo último.

Lo que se participa a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en vista del informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros sanitarios pertenecientes al Batallón núm. 29, Bernardo Martín Aguado, Antonio de la Torre Lapaz, Manuel Canaval Fraiz y Antonio Buil Fuste, para encuadramiento de mandos en dicha unidad combatiente y habida cuenta de las condiciones que reúnen los interesados; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 de Septiembre de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta del ilustrísimo señor Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar a don Estanislao Lluerna Uranga, médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, quedando asimilado a la categoría de Capitán.

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del ilustrísimo señor Director General del Instituto de Carabineros, ha resuelto nombrar al doctor don Camilo Rodríguez Gavilanes, médico de los citados Servicios, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del ilustrísimo señor Director General de Carabineros, ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de don Salvador Ferrús Garrido como médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, nombrado en virtud de la Orden Ministerial de este Departamento de 29 de mayo de 1937 ("Gaceta" número 151), Teniente médico.

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos.

Valencia, 3 de septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE



Ministerio de Defensa Nacional

CURSOS

Circular.—Excmo. Sr.: Se convoca un curso de mecánicos montadores de Aviación, con arreglo a las condiciones siguientes:

Artículo 1.º En la Escuela de Mecánicos se convocará un curso para 50 plazas de mecánicos montadores de Aviación, entre españoles mayores de dieciocho años y menores de veintiséis.

Art. 2.º Las instancias se dirigirán a la Subsecretaría de Aviación (Ministerio de Defensa Nacional, Valencia), durante el mes de Septiembre, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de lealtad al Régimen, expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones sindicales afectas al Frente Popular, haciendo constar la fecha de ingreso, en el que además se harán responsables de su conducta futura dos personas de garantía del mismo parti-

do o agrupación sindical. Asimismo acompañarán documento demostrativo de la filiación política o sindical de su padre y domicilio actual del mismo. Este último aval será igualmente necesario para los aspirantes militares pertenecientes en la actualidad al Ejército regular, etc. Cuando a consecuencia de las debidas averiguaciones, esta Subsecretaría estime procedente la baja de algún alumno, esta sanción se cumplirá inmediatamente, sin que asista al alumno derecho a formular reclamación alguna.

b) Certificado de nacimiento, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente, para los civiles, y copia de la media filiación, para los militares.

c) Consentimiento paterno los que lo precisen.

Quiénes no puedan presentar el certificado de nacimiento por haber sido destruidos los archivos o radicar en territorio faccioso, deberán sustituirlos por una declaración escrita de los propios interesados, en la cual consignará el visto bueno el Juez municipal de la jurisdicción correspondiente. Quien incurra en falsedad en esta declaración, será perseguido como autor del delito de falsedad en documentos públicos.

Art. 3.º Los solicitantes serán llamados por grupos y harán su presentación personal en la Escuela de Mecánicos, el día que se les avise.

Art. 4.º Sufrirán un examen teórico y otro práctico, que se ajustarán al siguiente programa:

Examen teórico: Ejercicios escritos de aritmética sobre operaciones, con números enteros, quebrados y decimales. Dibujar a pulso algunas figuras geométricas. Ejercicio escrito y oral sobre nociones de partes del aeroplano y su funcionamiento, y preguntas de trabajos varios de taller.

Examen práctico: Ejecución de un trabajo de ensambladura en madera, de dar forma a una chapa metálica y de soldadura.

Art. 5.º Los que resulten aprobados en el examen serán sometidos, sin excepción, a reconocimiento facultativo, y los declarados útiles, clasificados por orden de la puntuación obtenida en el examen para cubrir las plazas vacantes.

Art. 6.º Los viajes serán de cuenta del Estado y los pasaportes se expedirán por las autoridades militares correspondientes, o en su defecto, por las civiles.

Art. 7.º El ingreso en la Escuela se efectuará precisamente con la categoría de soldado, bien entendido que los que por cualquier concepto disfruten a su ingreso de mayor categoría militar, deberán cursar solicitud renunciando a dicha categoría.

Art. 8.º Los individuos admitidos para seguir el curso de mecánicos montadores, lo serán como voluntarios por dos años, prorrogables a petición del interesado y a juicio de la superioridad.

Artículo 9.º Los declarados útiles que hayan aprobado en los exámenes teóricos y prácticos, serán nombrados alumnos mecánicos montadores y percibirán además del haber, pan y demás devengos que les correspondan como individuos del Ejército, un jornal de tres pesetas hasta la terminación del curso.

Artículo 10. Los alumnos alternarán con las enseñanzas que reciban en la Escuela, la instrucción militar, adquiriendo también los conocimientos correspondientes a cabo y sargento.

Artículo 11. A los alumnos que por falta de aplicación, aptitud u otra causa cualquiera fuesen dados de baja en la Escuela, no se les contará como servicio en filas el tiempo de permanencia en la misma, volviendo a la vida civil los paisanos, y los militares a sus Cuerpos, Armas o servicios de procedencia.

Artículo 12. Al finalizar el curso, cuya duración aproximada será de cuatro meses, se les entregará, a los que terminen con aprovechamiento, un título provisional de mecánico montador de Aviación, siendo ascendidos al empleo de Cabo mecánico montador, pasando a percibir desde el momento un jornal de cinco pesetas.

Artículo 13. A los seis meses de la concesión del título provisional y de haber prestado, por lo menos, tres meses de servicios en escuadrillas, mediante informes favorables, militar del jefe de Escuadrilla y profesional del jefe de mecánicos de la Unidad donde hayan trabajado, podrán obtener el título definitivo de mecánico montador de Aviación, con un jornal de siete pesetas cincuenta céntimos.

Artículo 14. Al terminar su compromiso de voluntariado podrán pasar al Cuerpo de Mecánicos con su especialidad, mediante el correspondiente examen de aptitud, tanto militar como profesional, y pasarán a percibir un jornal de doce pesetas.

Los ascensos en este personal se efectuarán con arreglo a las normas generales en el Arma de Aviación.

Artículo 15. Los que por ineptitud en su especialidad no tuvieran plaza en el Cuerpo de Mecánicos o no alcanzaran el título definitivo durante el plazo de su compromiso, serán licenciados, pudiendo solicitar su reenganche en la escala de tropa de Aviación militar, con su empleo, siguiendo las vicisitudes de la misma, siéndole anulado el título de mecánico montador que se les expidió.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 31 de Agosto de 1937.

PRIETO

Señor...

...

Circular. Ilmo. Sr.: Se convoca un curso para mecánicos de Aviación, con arreglo a las siguientes condiciones:

Artículo 1.º En la Escuela de mecánicos se verificará un curso para mecánicos militares de Aviación, para españoles mayores de dieciocho años y menores de veintiséis.

Artículo 2.º Las instancias se dirigirán a la Subsecretaría de Aviación (Ministerio de Defensa Nacional, Valencia), e irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de lealtad al Régimen, expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones sindicales afectas al Frente Popular, haciendo constar la fecha de ingreso, en el que además se harán responsables de su conducta dos personas de garantía del mismo partido o agrupación sindical. Asimismo, acompañarán documentos demostrativos de la filiación política o sindical del padre y domicilio actual del mismo. Este último aval será igualmente necesario para los aspirantes militares pertenecientes en la actualidad al Ejército regular, etc. Cuando a consecuencia de las debidas averiguaciones esta Subsecretaría estime procedente la baja de algún alumno, esta sanción se cumplirá inmediatamente sin que asista al alumno derecho a formular reclamación alguna.

b) Certificado de nacimiento, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente, para los civiles, y copia de la media filiación para los militares.

c) Consentimiento paterno los que lo precisen.

Quiénes no puedan presentar el certificado de nacimiento por haber

sido destruidos los respectivos archivos o radican en terreno faccioso, deberán sustituirlos por una declaración escrita de los propios interesados, en la cual consignará el visto bueno el Juez municipal de la jurisdicción correspondiente. Quien incurra en falsedad en esta declaración, será perseguido como autor del delito de falsedad en documento público.

Artículo 3.º Los solicitantes serán llamados por grupos y harán su presentación personal en la Escuela de Mecánicos el día que se les avise.

Artículo 4.º Sufrirán un examen teórico y otro práctico, que se ajustarán al siguiente programa :

Examen teórico : Ejercicios escritos de Aritmética sobre operaciones con números enteros, quebrados y decimales. Dibujar a pulso algunas figuras geométricas. Ejercicio escrito y oral sobre nociones de motores de explosión, carburadores, magnetos y preguntas de trabajos varios de taller.

Examen práctico : Manejo del cincel, buril, lima, soldador y taladro.

Artículo 5.º Los que resulten aprobados en el examen serán sometidos, sin excepción, a reconocimiento facultativo, y los declarados útiles, clasificados por orden de la puntuación obtenida en el examen para cubrir las plazas vacantes, y una vez cubiertas se darán por terminadas la admisión de instancias.

Artículo 6.º Los viajes serán de cuenta del Estado y los pasaportes se expedirán por las autoridades militares correspondientes, o en su defecto por las civiles.

Artículo 7.º El ingreso en la Escuela se efectuará precisamente con la categoría de soldado, bien entendido que los que por cualquier concepto disfruten a su ingreso de mayor categoría militar, deberán cursar solicitud renunciando a dicha categoría.

Artículo 8.º Los individuos admitidos para seguir el curso de mecánicos, lo serán como voluntarios por dos años, prorrogables a petición del interesado y a juicio de la autoridad.

Artículo 9.º Los declarados útiles que hayan aprobado en los exámenes teóricos y prácticos, serán nombrados alumnos mecánicos y percibirán, además del haber, pan y demás devengos que les corresponda como individuos del Ejército, un jornal de tres pesetas hasta la terminación del curso.

Artículo 10. Los citados alumnos alternarán con las enseñanzas que reciban en la Escuela, la instrucción

militar, adquiriendo también los conocimientos correspondientes a cabos y sargentos.

Artículo 11. A los alumnos que por falta de aplicación, aptitud u otra causa cualquiera, fuesen dados de baja en la Escuela, no se les contará como servicio en filas el tiempo de permanencia en la misma, volviendo a la vida civil los paisanos, y los militares a sus Cuerpos, Armas o servicios de procedencia.

Artículo 12. Al finalizar el curso, cuya duración aproximada será de cuatro meses, se les entregará a los que lo terminen con aprovechamiento un título provisional de Mecánico de Aviación, siendo ascendido al empleo de cabo mecánico, pasando a percibir desde este momento un jornal de cinco pesetas.

Artículo 13. A los seis meses de la concesión del título provisional y de haber prestado, por lo menos, tres meses de servicio en escuadrillas, mediante informes favorables, militar del Jefe de Escuadrilla y profesional del Jefe de Mecánicos de la Unidad donde haya trabajado, podrá obtener el título definitivo de Mecánico de Aviación, con un jornal de siete cincuenta pesetas.

Artículo 14. Al terminar su compromiso de voluntariado podrán pasar al Cuerpo de Mecánicos de Aviación, mediante el correspondiente examen de aptitud, tanto militar como profesional, y pasarán a percibir el jornal de doce pesetas.

Los ascensos en este personal se efectuarán con arreglo a las normas generales en el Arma de Aviación.

Artículo 15. Los que por ineptitud en su especialidad no alcanzaran plaza en el Cuerpo de Mecánicos o no alcanzaran el título definitivo durante el plazo de su compromiso, serán licenciados, pudiendo solicitar su reenganche en la escala de tropa de Aviación Militar, con su empleo, siguiendo las vicisitudes de la misma, siendo anulado el título de mecánico que se les expidió.

Artículo adicional. Los beneficios establecidos por los artículos octavo, décimosegundo, décimotercero y décimocuarto, se hacen extensivos a los mecánicos provisionales y alumnos mecánicos pertenecientes a las promociones XVI, XVII y XVIII, y especialistas en instrumentos de a bordo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 31 de Agosto de 1937.

PRIETO

Señores...

(Publicadas en el D. O. del Ministerio de Defensa Nacional núm. 212, de 3 de Septiembre de 1937.)



Ministerio de Agricultura

DECRETO

Circulación de arroz en cáscara

Las necesidades de la guerra que está sosteniendo el Gobierno de la República impone a los que tienen las responsabilidades del Poder ejecutivo la adopción de medidas que garanticen en todo momento el más perfecto aprovechamiento de los recursos interiores de que el país dispone, sobre todo en los productos que están calificados como alimentos de primera necesidad.

Entre éstos se halla el arroz. Toda otra consideración de orden político o social ha de subordinarse al interés de orden económico que ocupa en estos momentos el primer plano de la atención y por el cual el Gobierno debe tener bajo su intervención directa o inmediata dicho producto, básico en el avituallamiento de todos los españoles antifascistas. El Gobierno de la República convertirá en realidad para el cultivador arrozero un precio que le remunere legítimamente de su esfuerzo sobre la tierra. Pero no consentirá ni la especulación en el mercado ni las intermitencias en el aprovisionamiento de los centros consumidores que tanto se ha manejado en el primer semestre del año en curso por los mal avenidos con el régimen de austeridad en el comercio, que impone ahora más que nunca la buena ética de los acuerdos contractuales.

Por lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar :

Artículo primero. Quedan intervenidas por el Ministerio de Agricultura todas las existencias de arroz cáscara de la cosecha de 1936 y las que se obtengan procedentes de la cosecha del año 1937 en el territorio leal

al Gobierno de la República, así como los molinos dedicados a la elaboración del arroz cáscara.

Artículo segundo. En virtud de dicha intervención, toda persona, natural o jurídica, que posea arroz cáscara de la pasada cosecha, en propiedad o en depósito, viene obligada a prestar declaración jurada dentro del plazo de 10 días a contar desde la fecha de la inserción de este Decreto en la «Gaceta de la República», ante el Alcalde o Presidente del Consejo Municipal en donde se halle almacenado el producto, en el cual se consignará la cantidad en quintales métricos que posea el expresado cereal, especificando la clase o variedad a que pertenezca, así como el emplazamiento del depósito. De igual modo, los poseedores por cualquier título de molinos arroceros declararán las existencias que posean de grano sin elaborar en los locales de la industria.

Para el arroz cáscara de la cosecha de 1937 que está en pie, los productores del mismo vienen obligados a declarar el total de lo recolectado, como se indica en el párrafo anterior, antes del día 10 de Octubre próximo, y el lugar donde se halla almacenado.

Artículo tercero. La falta de la declaración o el falseamiento de la misma en proporción de más de un 10 por 100 del peso total del arroz cáscara almacenado o recolectado, tendrá la sanción inmediata de la confiscación de la totalidad del grano o de la industria molinera que posea el interfecto y su procesamiento como presunto enemigo del Régimen.

Artículo cuarto. Corresponde a los Alcaldes y Presidentes de los Consejos Municipales la investigación de los extremos señalados en los apartados anteriores y la responsabilidad en el cumplimiento de los mismos, debiendo, en todo caso, dar cuenta al Ministerio de Agricultura de las incidencias o anomalías que encuentren al realizarlas. Dichos Alcaldes remitirán asimismo una relación en la que figure la expresión nominal de los poseedores de arroz cáscara, la clase de éste y la cantidad en peso, según las declaraciones ordenadas en el artículo 2.º de esta Disposición.

La Dirección General de Agricultura dispondrá, para el arroz cáscara de la cosecha pasada como para el de la nueva cosecha, inspecciones a realizar en el momento oportuno a todos los pueblos de la zona arro-

ceras y lugares donde aparezca el grano almacenado, según las declaraciones de los poseedores, para comprobar los extremos de la misma y proceder al decomiso del género que ofrezca motivo de sanción, según lo señalado en el artículo tercero, promoviendo al mismo tiempo el procesamiento de los que directa o indirectamente hayan transgredido lo dispuesto en este Decreto.

Artículo quinto. Como consecuencia de la intervención de todas las existencias de arroz cáscara del territorio leal al Régimen, ninguna personalidad natural o jurídica ni organismo oficial, civil o militar podrán adquirir o disponer de arroz cáscara que no sea por conducto del Ministerio de Agricultura, el cual queda facultado para incautarse de dicho cereal previo pago de las partidas que movilice al precio de la tasa vigente.

A tal efecto, la Dirección General de Agricultura reglamentará lo preciso para que se ordene la distribución del arroz cáscara a los molinos, según las demandas de arroz elaborado que formule la Dirección General de Abastecimientos.

Artículo sexto. *La CIRCULACION DE TODA CLASE DE ARROCES EN CÁSCARA queda sujeta a la obligación de ser garantizada por una GUIA AUTORIZADA y sellada por la Dirección General de Agricultura u organización de su dependencia en quienes delegue. Igualmente QUEDA PROHIBIDA la facturación por ferrocarril y embarques por la vía marítima sin la correspondiente GUIA.*

Toda partida que circule sin este requisito SERA CONFISCADA por los Agentes de la Autoridad a favor del Gobierno, que la destinará a las necesidades de la Asistencia Social.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de Agricultura se procederá a la intervención de los molinos arroceros que se propugna en el artículo primero, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 23 de Julio último, relativo a la intervención e incautación de industrias.

Artículo octavo. El Ministerio de Agricultura reglamentará por medio de Ordenes Ministeriales adecuadas el cumplimiento de esta disposición, quedando en suspenso la Ley de 10 de Marzo de 1934 («Gaceta» del 14) en cuanto se oponga al espíritu y a

la letra de este Decreto, del cual se dará cuenta oportuna a las Cortes.

Daño en Valencia, a 27 de Agosto de 1937.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE

(«Gaceta» núm. 241, de 29 de Agosto de 1937.)

Comentario:

Las fuerzas de Carabineros, con arreglo al artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de Agosto de 1937 («Gaceta» número 241), exigirán en la circulación, por carreteras y caminos ordinarios, del arroz en cáscara, la guía que se determina, autorizada y sellada por la Dirección General de Agricultura o por sus Delegaciones. Igual práctica se seguirá en las facturaciones por ferrocarril y embarques por vía marítima.

Quando encuentren expediciones de arroz en cáscara que no vayan cubiertas con la correspondiente guía, se procederá a la detención de los géneros, levantándose el acta correspondiente, y se hará entrega de los mismos en la Consejería Municipal de Abastecimiento, ya que, por Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de fecha 29 de Agosto de 1937 («Gaceta» núm. 243), las Consejerías Provinciales de Abastecimiento y las Consejerías Municipales de Abastecimiento son los organismos competentes para la aplicación de sanciones que sobre política de abastecimientos determina el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 27 de Agosto de 1937. («Gaceta» número 241).



Este periódico se publica los días 2, 5, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.

Sale a la luz pública con puntualidad y se estudia el medio de transporte para que, independientemente del de Correos, pueda llegar al destino a su debido tiempo.

Si los Jefes de Unidad indican otro medio, a ellos conveniente, se les atenderá.

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDENES

sobre Ascensos, Destinos, Traslados, etcétera, publicadas en la "Gaceta" y no en el BOLETÍN OFICIAL DE CARABINEROS, cuyas Órdenes se publicarán, sucesivamente, para conocimiento general.

"Gaceta" número 195, de 14 de Julio.

(Continuación.)

Ascenden al empleo de Cabo los Carabineros

Don Eduardo Esteres García
 Don Antonio Sánchez Martínez
 Don Ignacio Gómez Zamorano
 Don Manuel Ballesteros Fernández
 Don Julián Tello Santo
 Don Miguel Rueda Papis
 Don Justo Arredondo Alonso
 Don Fernando Sáez Pérez
 Don Zoilo Rodríguez García
 Don Alberto Martínez Martínez
 Don Francisco Zenón Caballero
 Don Luis Pérez Navarro
 Don Constantino Climent Rubio
 Don Rafael Martínez Pelayo
 Don Román Ibáñez Herranz
 Don Esteban Cuevas Martínez
 Don Miguel Martínez López
 Don Leandro Rey Fernández
 Don José Pamplona Guallar
 Don Clemente Sorní Lluesma
 Don Aquilino Rubio Sáez
 Don Juan Gómez Cortés
 Don Eustasio Lobato Trigo
 Don Marcelino Díaz Ramírez
 Don Manuel Millán Jiménez
 Don José Torres Pozo
 Don Jesús Moneo Salinas
 Don Santiago González Rodríguez
 Don Pedro Paredes Aparicio
 Don Celso Navarro Navarro
 Don Juan Hidalgo Pacheco
 Don Carmelo Ferrer Bonilla
 Don Máximo Suárez Garrido
 Don Francisco Chicho Ramos
 Don Antonio Barfiga Saborido
 Don Juan Pinzón Guerrero
 Don Adolfo Ramírez Linares
 Don Jaime Linares Llovet
 Don Autimio Asenjo Bello
 Don Manuel Rosa Calderón
 Don José Navarro Avila
 Don Juan Galván Pozo

•••

Excmo. Sr. : Como complemento a lo dispuesto en las Ordenes de 30 de Diciembre y 6 de Abril últimos

(«Gacetas» números 366 y 101), ascendiendo al empleo de Cabo a varios individuos del Instituto de Carabineros,

He resuelto conceder igual ascenso a los que en unión de aquéllos se incluyen en la siguiente relación, que comienza con Claudio Galera Egea y termina con Vicente Mayáns Gaselles, los cuales disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de Octubre de 1936, y efectos administrativos de primero del próximo Agosto, los que no estén comprendidos en las Ordenes antes citadas, causando alta en su nuevo empleo en las Unidades en que en la actualidad prestan sus servicios, quedando vistas y sin ulterior resolución todas las peticiones que en lo sucesivo se reciban del personal que solicite acogerse a los beneficios que concedía la Orden de 8 de Diciembre de 1936.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Julio de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Claudio Galera Egea, de la Comandancia de Madrid.
 Gerardo Hernández Casado, de la de Santander.
 Miguel Vicente García, de la de Gerona.
 José García de la Hoya, de la de Figueras.
 Juan Valencia Viscar, de la de Santander.
 Alejandro Pérez Núñez, de la de Madrid.
 Amador Simal Delgado, de la de Santander.
 Vicente Córdoba Domingo, de la de Lérida.
 Gabriel Escalante Lucio, de la de Santander.
 Angel Vicente Edo, de la de Madrid.
 Atanasio Alcocer Cuadrado, de la de Valencia.
 Wenceslao Vega Antón, de la de Gerona.
 Crescencio Lozano González, de la de Lérida.
 José Martí Cortell, de la de Valencia.
 Lorenzo Lastra Rodríguez, de la de Madrid.
 Litrado Prieto Mergarejo, de la de Barcelona.
 Luis Gutiérrez Martínez, de la de Madrid.

Adrián Bartolomé Isidro, de la de Lérida.

Félix Quintana Martín, de la de Barcelona.

Vicente Planqués Conde, de la de Barcelona.

Julián Magdalena Domínguez, de la de Santander.

José Navarro Aledo, de la de Valencia.

Antonio Medeiro Arévalo, de la de Barcelona.

Telesforo Félix Vázquez, de la de Lérida.

José Ramírez Pérez, de la de Valencia.

José Sánchez Sáez, de la de Lérida.

Bonifacio Blázquez Blázquez, de la de Madrid.

José Ibars Ibars, de la Comandancia de Gerona.

Joaquín Fornés Alsina, de la de Valencia.

Juan Sanz Villalba, de la de Madrid.

Miguel Villalba Sediles, de la de Madrid.

Luis Quesada Cazorla, de la de Barcelona.

Sebastián Herrera Serrano, de la de Lérida.

Eusebio Bailón Andrés, de la de Barcelona.

Francisco Fernández Seijo, de la de Gerona.

Eulogio Cordero Samper, de la de Barcelona.

José García Rodríguez Moreno, de la de Barcelona.

Manuel Porras Martín, de la de Barcelona.

Víctor Pinedo García, de la de Barcelona.

Ramón Pozo Muñoz, de la de Barcelona.

Raíael Puerta Llobregat, de la de Barcelona.

Luis Lucio Arruego Piñol, de la de Barcelona.

Ramón Gómez Salinas, de la de Santander.

Francisco Martín Ríos, de la de Alicante.

Francisco Martín Gascue, de la de Barcelona.

Gabriel Puig Jaime, de la de Alicante.

José López Rodríguez López, de la de Barcelona.

Anacleto Alegre Burgos, de la de Santander.

Pablo Díaz Sierra, de la de Santander.

José Rodríguez Rojas, de la de Santander.

(Continuará.)



TEMAS FISCALES

Entrega de géneros y efectos aprehendidos por contrabando y defraudación

Hemos dado ya a nuestros lectores un guión, una norma general sobre lo que debe hacerse con las actas que se levanten y los reos que se aprehendan con motivo de nuestro servicio especial. Veamos ahora lo que procede realizar con los géneros y demás efectos aprehendidos por contrabando y defraudación.

No quisiéramos tener que repetir que también en lo que respecta a la entrega de géneros adolece de confusión la Ley; pero ello es tan notorio, está tan a la vista, que no hay más remedio, a fuer de sinceros, que hacerlo constar así. Tenemos la seguridad de que puestos aisladamente unos cuantos carabineros a estudiar las disposiciones que regulan la entrega de géneros y efectos aprehendidos por contrabando o defraudación, obtendríamos por lo menos dos o tres fórmulas distintas y ninguna de ellas exenta de fundamento... De donde se deduce que cuestión para nosotros y la Hacienda tan importante no se ha tratado aún con la debida atención para llegar a una norma clara y sencilla dentro de la variedad y de las dificultades que el tema presenta.

Siguiendo nuestra costumbre y partiendo siempre del supuesto que la mayoría de nuestros lectores están poco entrenados en la materia y conocen, por tanto, deficientemente las disposiciones que regulan nuestra

manera de proceder en tales casos, daremos a continuación el texto de la Ley seguido de la mejor línea de conducta a observar en cada caso.

...

El artículo 88 de la Ley de Contrabando y Defraudación, respecto a la entrega de géneros, dice:

8) *Cuando se trate de conducción de géneros aprehendidos que puedan dar origen a falta o delito de contrabando, y la aprehensión hubiera sido de tabaco o efectos timbrados, se remitirán inmediatamente a la Representación o Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos más inmediata o de más fácil acceso, a discreción de los aprehensores. Una vez recibido el tabaco aprehendido, las dependencias indicadas procederán en forma análoga a la establecida en el apartado letra b) del párrafo tercero del artículo 80 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921 para la Ejecución del Convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.*

Según esto, está claro como la luz del día que el tabaco y efectos timbrados, que se aprehendan, debemos entregarlos, indistintamente, como mejor nos convenga, a la Representación o Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria más próxima o de más fácil acceso. La

Tabacalera tiene una Representación por cada provincia, con residencia en la Capital, y una Administración Subalterna por cada cabeza de partido Judicial, cuando menos.

Pero ¿cómo se hace la entrega? Tanto en la Representación provincial como en la Subalterna, previo recibo en que conste: «número de bultos, clase, marcas y contenido de los mismos, y peso bruto total de ellos». Esto como medida general, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento antes citado. El aprehensor ha de tener en cuenta que el tabaco que se entregue en la Subalterna tiene que ir más tarde a la Representación, para que se cumpla lo que sobre reconocimiento y clasificación del género dispone el artículo 82 de este mismo Reglamento, y que muchos Delegados de Hacienda suelen disponer que esta última conducción se haga también por Carabineros; con lo que suele resultar muchas veces que es pequeño el alivio con entregar el tabaco en la Subalterna. Así es que, si hay reo que deba ponerse a disposición del Presidente de la Junta, lo mejor será, si no surgen grandes obstáculos, seguir también hasta allí con los géneros.

(Continuará.)

EDITORIAL VALENCIANA

A V I S O I M P O R T A N T E

Al objeto de que este BOLETIN OFICIAL obtenga la mayor profusión que sirva para orientar en el aspecto oficial a todo el personal del Instituto, se recomienda a todos los jefes, oficiales y clases, y muy especialmente a los Delegados del Director General en las Unidades de Carabineros, la conveniencia de que todos los individuos del Cuerpo sean suscriptores al mismo, sin que esto revista carácter de obligatoriedad; pero es muy interesante el que todos cuenten con este medio de información que a la par que les pone al corriente de todo cuanto les afecta en el aspecto

profesional, les beneficia grandemente al hacerles conocer asuntos de conveniencia propia, tales como concursos, convocatorias, divulgación de temas militares o fiscales, que tanta influencia pueden ejercer en el mejoramiento moral y material del porvenir de cada uno.

También se recuerda que en el BOLETIN número 2 se anunciaba la apertura de una «Sección no Oficial», destinada a colaboraciones espontáneas, que deben ser objeto de estímulo para dar a la Prensa las ideas que en relación con nuestra profesión le sugiera a cualquier individuo del Instituto,

puesta la mira en el engrandecimiento de la colectividad que nos acoge, a la que debemos todo nuestro cariño y entusiasmo.

Para todo cuanto se relacione con nuevas suscripciones (que ya se ha advertido, deben hacerse por Unidades, en número de ejemplares suficientes para atender todas las demandas), así como para la remisión de originales, se hace presente que la Dirección y Administración de este BOLETIN se ha trasladado a la Avenida de Nicolás Salmerón, número 4, Valencia, adonde deben dirigirse para todos los asuntos relacionados con el periódico.